



Diputación
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 9 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LOS COSTES FINANCIEROS DE CIRCULANTE

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- Trabajadores por cuenta propia, tengan o no trabajadores a cargo, incluido el sector de las cooperativas, de sociedades laborales que hayan optado por ese régimen, los trabajadores autónomos societarios y los mutualistas de mutuas de previsión social cuyo domicilio fiscal, conforme al art 48 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esté ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020. En estos dos últimos casos tanto la cooperativa como de la sociedad mercantil por la que figuran de alta como autónomos deberá cumplir los requisitos exigidos a las sociedades mercantiles en esta misma base.

Este requisito temporal no será de aplicación a las nuevas altas realizadas con posterioridad a esa fecha, siempre que sean anteriores a la declaración del estado de alarma. No serán subvencionables los autónomos que figuren también dados de alta en el Régimen General como trabajadores por cuenta ajena.

- Personas jurídicas con domicilio social en la provincia de Soria con anterioridad a 1 de enero de 2020. Este requisito temporal no será de aplicación a sociedades creadas con posterioridad a esa fecha, siempre que su creación sea anterior a la declaración del estado de alarma.

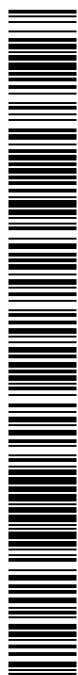
Así mismo, su domicilio fiscal, conforme lo define al art. 48 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá encontrarse también en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Las personas jurídicas deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Para comprobar tanto el cumplimiento de esos requisitos se utilizarán los siguientes indicadores:

El número de trabajadores se comprobará con el informe de plantilla media de todos los códigos de cotización de la empresa en los once meses anteriores al primer día del mes en que se presente la solicitud de subvención.

El balance se medirá por el último balance de situación presentado en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro de Sociedades Cooperativas.

L006766262300a158c607e41c6060a12Q



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?csv=L006766262300a158c607e41c6060a12Q>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Presidente	10/06/2020 11:10



Los solicitantes deberán cumplir los requisitos que marca el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, están excluidos de esta convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Quedan, así mismo, excluidas, las comunidades de bienes y sociedades civiles.

Una persona jurídica no podrá ser beneficiario de subvención si previamente han solicitado subvención para esta convocatoria cualquiera de sus administradores, accionistas o partícipes, para sí o para otras sociedades de las que figuren como administradores.

Así mismo, para poder tener la condición de beneficiario es necesario pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

- 1.- La actividad esté comprendida entre las obligadas a suspender conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y específicamente en su Anexo, el RD 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el anterior y en la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico.
- 2.- Aquellas que no estando obligadas al cierre han visto reducirse sus ingresos mensuales más allá del 75% con respecto al semestre natural anterior, conforme al criterio establecido en el RD 8/2020, de 17 de marzo.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria reducir el coste bancario de la liquidez que las empresas y autónomos de la provincia de Soria necesitan para hacer frente a las obligaciones derivadas de su actividad económica.

En estos momentos es muy difícil para muchas de ellas hacer frente a esas obligaciones por las consecuencias que, para el normal desarrollo de la actividad económica, están suponiendo las medidas contenidas en la declaración del estado de alarma y sus posteriores prórrogas.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf



L006766262300a158c607e41c6060a12Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?csv=L006766262300a158c607e41c6060a12Q>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Presidente	10/06/2020 11:10



Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 500.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 80 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 10.000€ por solicitud.

La operación financiera deberá haberse formalizado entre el 15 de marzo y el 30 de septiembre de 2020. Su importe deberá ser superior a los 6.000 € e inferior a 1.500.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de septiembre.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subsenciones>

Soria, 9 de junio de 2020

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA



L006766262300a158c607e41c6060a12Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?csv=L006766262300a158c607e41c6060a12Q>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA)	Presidente	10/06/2020 11:10